

MINISTERIO DE AMBIENTE.
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE.
SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.

DRPO-SEIA-IT-APR-136-2019.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	29 DE JULIO 2019.	
NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DELTA LAGO EMPERADOR	
PROMOTOR:	PETROLEO DELTA S.A.	
CONSULTORES:	JORGE A. GARCIA RANGEL CARMEN V. LAY WILSON	IRC- 084-2001 IRC- 003- 2015
UBICACIÓN:	URBANIZACIÓN VILLAS DE LAGO EMPERADOR, CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

el día 24 de junio de 2019, a través de su representante legal el señor **AUGUSTO GERBAUD DE LA GUARDIA**, de nacionalidad Panameño con cédula de identidad personal N°8-212-650, presento ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DELTA LAGO EMPERADOR**, a desarrollarse en Urbanización Villas de Lago Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE A. GARCIA RANGEL** y **CARMEN V. LAY WILSON** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las resoluciones **IRC- 084-2001** e **IRC- 003- 2015**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO DRPO-SEIA-PROV-075-2019**, con fecha de 08 de julio de 2019.

Mediante nota DRPO-DIREC-NE-80-19, fechada 20 de agosto de 2019, se le solicita información aclaratoria / complementaria, al EsIA Cat-1, denominado **Construcción de la Estación de Combustible Delta Lago Emperador**. Sobre las coordenadas que fueron ingresadas al sistema Prefasia.

Mediante nota de respuesta, recibida fechada el día 29 de agosto de 2019, en el departamento de SEIA, en respuesta a la información solicitada el promotor del proyecto da respuesta oportuna a lo solicitado.

Mediante **correo electrónico** del día 02 de septiembre de 2019, La Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 02 de septiembre de 2019, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible con tres tanques soterrados, con doble pared y capacidad de almacenamiento de 10,000 galones cada uno, tres dispensadores de tres productos y 6 mangueras, tuberías de doble contención (electro fusión) para el suministro de combustible y tuberías de ventilación de una sola pared (electro fusión).

La SS contara de un canopy, oficinas administrativas, pavimento, estacionamientos, y carriles de aceleración y desaceleración. Se instalara sistema eléctrico en toda la infraestructura y contara con un compresor de 5H.P, 80 galones, 208 voltios, trifásica, una planta eléctrica de 45KVA, 208 voltios, trifásica, durante el trasiego de combustible, se contara con un contenedor de tres galones. Las aguas residuales serán dirigidas al sistema de tratamiento.

Ubicación Villas de Lago Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Sobre la finca 30136823, un área de 2,400m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

Norte	Este
993376	641588
993421	641549
993447	641579
993402	641618

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona el uso del suelo del área en donde se ubicará el proyecto posee zonificación (comercial de alta intensidad o central), el sitio en donde se pretende desarrollar el proyecto fue sometido a un acondicionamiento de relleno cuando se inicio el proyecto urbanístico Villas del Lago, por lo cual dicho terreno esta desprovisto de vegetación.

En cuanto a su **topografía** es relativamente plana.

En cuanto a la **hidrología** no existen recursos hídricos que puedan ser afectados.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, el sitio del proyecto carece de vegetación, por ende no existe fauna.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, La forma de participación ciudadana consistió en una encuesta aplicada al área de influencia directa, el día 14 de enero de 2019, se aplicaron un total de 13 encuestas a personas mayores de edad de ambos sexos.

La participación ciudadana se dirigió a residenciales accesible ya que el proyecto se encuentra dentro de un desarrollo industrial comercial.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DELTA LAGO EMPERADOR**, cuyo Promotor es la sociedad **PETROLEOS DELTA, S.A.** hace bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente las inundaciones, ruido y tráfico vehicular tranques. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- e. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- f. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-39-2000**, DESCARGA DE EFLUENTES LÍQUIDOS DIRECTAMENTE A SISTEMAS DE RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES. **DGNTI-COPANIT-47-2000**, establecida para "agua, usos y disposición final de lodos".
- g. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo

establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- h. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional
- i. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- j. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- k. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- l. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- m. Notificar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, de darse la presencia de alguna especie de fauna silvestre de manera involuntaria o fortuita en el área del proyecto, durante la etapa constructiva, para realizar el rescate y la reubicación de la misma por parte de la Promotora en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008** e incluir dichos resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- n. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- o. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- q. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- r. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- s. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el promotor **PETROLEOS DELTA, S.A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% manifiestan estar de acuerdo con la implementación del proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DELTA LAGO EMPERADOR**, ubicado en Villas de Lago Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.



LIC. HILARIO RODRIGUEZ J.

Técnico Evaluador de la Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ING. RAUL DE SEDAS

Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



ING. FRANCISCO LORENZO

Director Regional Encargado
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.



FL/rds/hr

Inf. Téc. DRPO-SEIA-JT-APR-136-2019.

Cat. I PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE DELTA LAGO EMPERADOR.

UBICADO: VILLAS DE LAGO EMPERTADOR, CORREGIMIENTO DE NUEVO EMPERADOR, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

Promotor: PETROLEO DELTA S.A.

Técnico Evaluador: Hilario Rodríguez J.

Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

Página 5 de 5